Nota DNC N° 10825 /2023.

Asunción, 11 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375527
Expediente	GENERAL
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1526-20 Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I- Expediente 321930

1. Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC/PCP/ANDE N° 633/2023 y las certificados adjuntos requeridos para la revisión de la fecha de los mismos y los montos a ser ajustados, habiendo accedido a los mismos, en relación al reajuste de Postes de H° A°, se observa que la contratante aplica el reajuste de forma retroactiva en cuanto al cálculo realizado, puesto que el valor reajustado debe considerar que la variación de precios haya ocurrido antes de la ejecución de las tareas que contemplan el certificado y presentación y por tanto no puede aplicarse los índices de variaciones emitidos por la autoridad pertinente con posterioridad a la misma (considerando que el informe de inflación es emitido al finalizar cada periodo mensual). Por lo tanto, que el reajuste de precios de los certificados debe utilizar los índices de las variaciones (IPC; IPP) ocurridas en el mes anterior de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el art. 2° de la Res. 2315/22, Solicitamos realizar el cálculo respectivo y remitir las documentaciones conforme al nuevo valor reajustado.
2. No se observan en el SICP los informes del Índice de Precios del Productor y el Índice de Precios del Gasoil correspondientes al periodo 2020 que son utilizados como índices de base para los índices registrados vigentes al momento de la oferta, solicitamos remitir el mismo.

II- Expediente 322058

1. Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC/PCP/ANDE N° 634/2023 y los documentos adjuntos que contienen el desarrollo de la formula, habiendo accedido a los mismos, en relación al reajuste de Postes de H° A°, se observa que la contratante aplica el reajuste de forma retroactiva en cuanto al cálculo realizado, puesto que el valor reajustado debe considerar que la variación de precios haya ocurrido antes de la ejecución de las tareas que contemplan el certificado y presentación, por tanto no puede aplicarse los índices de variaciones emitidos por la autoridad pertinente con posterioridad a la misma (considerando que el informe de inflación es emitido al finalizar cada periodo mensual).

Por lo tanto, que el reajuste de precios de los certificados debe utilizar los índices de las variaciones (IPC; IPP) ocurridas en el mes anterior de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el art. 2° de la Res. 2315/22, Solicitamos realizar el cálculo respectivo y remitir las documentaciones conforme al nuevo valor reajustado.

III. GENERAL

1. En relación al reajuste de Postes de H° A°, se observa que la contratante aplica el reajuste de forma retroactiva en cuanto al cálculo realizado, puesto que el valor reajustado debe considerar que la variación de precios haya ocurrido antes de la ejecución de las tareas que contemplan el certificado y presentación, por tanto no puede aplicarse los índices de variaciones emitidos por la autoridad pertinente con posterioridad a la misma (considerando que el informe de inflación es emitido al finalizar cada periodo mensual). Por lo tanto, que el reajuste de precios de los certificados debe utilizar los índices de las variaciones (IPC; IPP) ocurridas en el mes anterior de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el art. 2° de la Res. 2315/22, Solicitamos realizar el cálculo respectivo y remitir las documentaciones conforme al nuevo valor reajustado.

IV. EXPEDIENTE 324511

1. Se observa que en el Dictamen UOC/ANDE/N° 221/2023 y Dictamen de la Unidad Administradora del Contrato se establece el prorrateo del precio del gasoil utilizado en la aplicación del reajuste para el certificado nro. 5; sin embargo, en el PBC no se ha establecido dicha condición y la utilización de la misma.

V. EXPEDIENTE 324598

1. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de la variación de precios conforme a las fuentes establecidas en el PBC a los efectos de realizar la verificación integra del presente reajuste.
2. Documentos incompletos. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. 2315/22, se solicita remitir los certificados de obras afectados, así como la nota de Solicitud de reajuste presentada por el proveedor.
3. Se solicita remitir la planilla de cálculo de la variación acumulada del Gasoil y la condición establecida en el PBC utilizada para el reajuste de precios de la mano de obra.
4. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el calculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.

VI. EXPEDIENTE 324599

1. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de la variación de precios utilizados en la aplicación de la fórmula de reajuste de Transformadores y Conductor de

Aluminio de las fuentes establecidas en el PBC a los efectos de realizar la verificación integra del presente reajuste.

2. Documentos incompletos. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. 2315/22, se solicita remitir los certificados de obras afectados, así como la nota de Solicitud de reajuste presentada por el proveedor.
3. Se solicita remitir la planilla de cálculo de la variación acumulada del Gasoil y la condición establecida en el PBC utilizada para el reajuste de precios de la mano de obra.
4. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.

VII. EXPEDIENTE 324921

1. Se solicita remitir los documentos respaldatorios referente a la variable Pcu y Pal precios utilizados en la aplicación de la fórmula de reajuste de Transformadores de las fuentes establecidas en el PBC a los efectos de realizar la verificación integra del presente reajuste.
2. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.

VIII. EXPEDIENTE 324606

1. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.
2. Se verifica que el Dictamen UOC ANDE N° 208/2023 no corresponde al presente contrato. Se solicita remitir el documento correspondiente.
3. Documentos incompletos. De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. 2315/22, se solicita remitir los certificados de obras afectados por el presente reajuste para la verificación de la aplicación de la formula.
4. Se solicita remitir la planilla de cálculo de la variación acumulada del Gasoil y la condición establecida en el PBC utilizada para el reajuste de precios de la mano de obra.
5. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de la variación de precios conforme a las fuentes establecidas en el PBC a los efectos de realizar la verificación integra del presente reajuste.

IX. EXPEDIENTE 324738

1. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha

sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.

2. Se solicita remitir los documentos respaldatorios referente a la variable Pcu y Pal precios utilizados en la aplicación de la fórmula de reajuste de Transformadores de las fuentes establecidas en el PBC a los efectos de realizar la verificación integra del presente reajuste.

X. EXPEDIENTE 324558

1. Se solicita remitir los certificados de obra donde se visualice los montos certificados, ya que la contratante ha remitido certificados donde se realiza el cálculo del reajuste.
2. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de la variación de precios utilizados en la aplicación de la fórmula de reajuste de Conductor de Aluminio de las fuentes establecidas en el PBC a los efectos de realizar la verificación integra del presente reajuste.
3. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.

XI. EXPEDIENTE 325042

1. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.
2. Se solicita remitir el Índice de Precios del Productor y el Índice de Precios del Cemento correspondientes al periodo 2020 que son utilizados como índices de base para los índices registrados vigentes al momento de la oferta, así como los precios correspondientes al Gasoil establecidos por Petropar.
3. Se solicita remitir los documentos respaldatorios de la variación de precios utilizados en la aplicación de la fórmula de reajuste de Transformadores y Conductor de Aluminio de las fuentes establecidas en el PBC a los efectos de realizar la verificación integra del presente reajuste.

XII. EXPEDIENTE 324559

1. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.

XIII. EXPEDIENTE 324552

1. Acorde a la Res. 7604 se realiza la inclusión de la metodología para el cálculo de prorrateo de fórmulas de reajustes al amparo del inc. b) del art. 55° de la Ley 2051/03 para el presente proceso, considerando que dicha modificación contrafactual no ha sido comunicada en el SICP se solicita adjuntar el Dictamen técnico y legal referente a la modificación mencionada.
2. Se solicita remitir los informes del Índice de Precios del Productor y el Índice de Precios del Cemento correspondientes al periodo 2020 que son utilizados como índices de base para los índices registrados vigentes al momento de la oferta, así como los precios correspondientes al Gasoil establecidos por Petropar.
3. Se solicita remitir la planilla de cálculo de la variación acumulada del Gasoil y la condición establecida en el PBC utilizada para el reajuste de precios de la mano de obra.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez